



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

Residencia de la 3ª Edad Nuestra Señora de Guadalupe

Por la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Señora de Guadalupe, en sesión ordinaria celebrada el día 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, se acordó que se elaboran unas bases para constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles incidencias generadas en la plantilla orgánica de la mencionada residencia para el año 2019: baja por enfermedad común, accidente, baja maternal, vacaciones, etc. Bolsa de gerontólogo/a, auxiliar de clínica o equivalente, en los mismos términos que las bases que se utilizaron para este ejercicio.

Las bases concretas han sido aprobadas por la Presidencia del Patronato mediante resolución de fecha 2 de enero del 2018:

BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

PUNTO PRIMERO. — OBJETO.

Por la Junta del Patronato Municipal de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Sra. de Guadalupe, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del 2018 acordó iniciar un proceso de creación de una bolsa de empleo, para cubrir las posibles incidencias generadas en la plantilla orgánica de la mencionada residencia: baja por enfermedad común, accidente, baja maternal, vacaciones, etc., para el año 2019.

— Bolsa de gerocultor/a, auxiliar de clínica o equivalente.

Todos los aspirantes de la bolsa, de acuerdo a las necesidades del centro, deberán realizar actividades definidas en el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a personas dependientes.

PUNTO SEGUNDO. — REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

- Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algún Estado en el que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.
- Estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- Tener cumplida la edad legal mínima necesaria para trabajar y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión mínima de la titulación oficial pertinente y, en su caso, cuando así se requiriera, de la experiencia debidamente documentada.

PUNTO TERCERO. — INSTANCIAS.

Las instancias para poder formar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

los requerimientos que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Junta del Patronato de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Señora de Guadalupe acompañada del DNI, NIE o pasaporte compulsados, así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las solicitudes redactadas según el modelo anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almazán, sito en Plaza Mayor nº 1 Almazán 42200 (Soria). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La relación de los aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazán, en su página web y en el tablón de anuncios de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Sra. de Guadalupe.

PUNTO CUARTO. — ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Hasta el 11 de febrero del 2019, hasta las 14:00 horas..

Durante este plazo los aspirantes deberán presentar la correspondiente instancia con toda la documentación y aporte de méritos pertinente.

La documentación a aportar será la original con sus respectivas fotocopias en lo referente a títulos, diplomas, certificados, talleres de formación con sus respectivas horas, etc., con el fin de poderla cotejar. Una vez cotejada la documentación se entregarán los originales a sus propietarios, quedando la documentación fotocopiada custodiada en el Ayuntamiento.

Aquellos títulos, certificados, diplomas, etc., escritos en un idioma distinto al castellano, deberán haber sido homologados por el Ministerio de Educación, así como debidamente traducidos oficialmente al castellano.

Con el fin de agilizar la baremación de cada expediente presentado, deben aparecer ordenadas las hojas de acuerdo al epígrafe letra y número por ese orden a lápiz en la esquina superior derecha de cada uno de los documentos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Junta dictará resolución, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazán, en su página web y en el tablón de anuncios de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Sra. de



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

Guadalupe con la lista de admitidos y excluidos de forma provisional, durante diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución los interesados pueden presentar alegaciones para subsanar errores o deficiencias de los aspirantes excluidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas .

En el caso de que no existieran reclamaciones contra las listas de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

PUNTO QUINTO. — BAREMACIÓN.

Del mismo modo se considerará de obligado cumplimiento la aportación de la documentación debidamente acreditada y que por sí sola sea condición “sine qua non” para entrar en el proceso de selección; y en consecuencia la no presentación o acreditación de la misma, supondrá la exclusión del aspirante.

Procedimiento de selección para inclusión en bolsa de gerocultor/a o equivalente:

➤ Requisitos imprescindibles para optar a la bolsa de contratación:

1. Titulación: Disponer de al menos cualquiera de los títulos o certificados que hace alusión el punto A1 y A2 de la baremación u otro equivalente. Se considerará un máximo de 3 puntos.

➤ Baremación:

A1) 2 puntos por uno cualquiera de los siguientes certificados o títulos que posea el aspirante.

- Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia. (BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2011).
- Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente (TCAE) Real Decreto 558/1995, de 7 de abril de 1995 (BOE núm. 134, del 6 de junio de 1995).

A2) 0,5 puntos a quien aporte uno cualquiera de los certificados descritos a continuación.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o equivalente anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre).
- Certificado de cualificación profesional en atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente anexo I del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 9 de septiembre).

A3) 0,2 puntos por otras titulaciones, bien sean módulos de grado medio, superior o grados universitarios, pero siempre que sean relacionados con una atención directa y personalizada a personas dependientes: Terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, enfermero/a, etc.

A4) 0,1 puntos por otras titulaciones de rama sanitaria, bien módulos de grado medio o superior o grados universitarios, aunque no supongan o impliquen una atención directa y personalizada a pacientes dependientes: técnico en radiología, anatomía patológica, laboratorio, auxiliar de farmacia, etc.

B) Formación complementaria:

No existe un máximo a contemplar. Se tendrán en consideración talleres o cursos monográficos o de formación continuada con un mínimo de 20 horas, siempre y cuando estén relacionados con la atención a personas dependientes. Eso sí, deben ser acreditados oficialmente e impartidos o promovidos por organismos oficiales o sindicatos;

- 0,1 puntos por cada 20 horas de taller o formación continuada.

En aquellos talleres de más de 20 horas, pero que acumulen restos de menos de 20 horas pero igual o más de 10, se contabilizarán con 0,1 puntos adicionales. Aquellas fracciones o restos de horas de menos de 10 no sumarán puntuación adicional.

C) Experiencia profesional:

Se contabilizarán un máximo de 12 puntos.

C1) Servicios prestados en residencias y hospitales públicos de la red IASS y SALUD, patronatos municipales, y en general todos aquellos centros cuya titularidad sea pública: 0,5 puntos por mes trabajado.

C2) Servicio de ayuda a domicilio: Se contabilizarán 0,2 puntos por mes trabajado.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

C3) Servicios prestados en residencias y hospitales privados: 0,2 puntos por mes trabajado.

C4) Servicios prestados en centros de día privados, públicos o de fundaciones de discapacitados físicos e intelectuales: 0,2 puntos mes trabajado.

Anexo Al Punto Quinto

Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de experiencia laboral. Este criterio solo debe ser considerado en cuanto a la cuantificación del tiempo real en el desempeño de la actividad relacionada con el puesto demandado. Aunque sendos aspirantes alcanzaran los doce puntos por servicios prestados, se considerará mejor valorado el que manifieste mayor tiempo de contratación indicado en el apartado C1 de la baremación.
- Segundo criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de formación.
- Tercer criterio de desempate: La fecha de presentación de la instancia. Tiene prioridad la instancia que es presentada antes en el Registro de Entrada.

PUNTO SEXTO. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal está integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes con voz y voto.

Composición:

- Presidente: Funcionario de la Administración Local con habilitación estatal, grupo A; suplente otro de igual rango.
- Secretario: Un administrativo del Ayuntamiento de Almazán.
- Vocales:
 1. El director de la Residencia.
 2. El trabajador social de la Residencia.
 3. Un administrativo del Ayuntamiento de Almazán.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto.

El tribunal tendrá la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 406/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a los efectos de percepción de asistencia por parte de sus miembros.

El presidente del tribunal coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia no contemplada en las bases.

PUNTO SÉPTIMO. — RESULTADOS.

El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almazán y en su página web, procediéndose a la contratación por orden correlativo de mayor a menor puntuación; siempre independientemente de la estimación de duración de cada uno de los contratos.

PUNTO OCTAVO. — CONTRATACIÓN.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incumplimiento o incomparecencia injustificada, decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

La persona que de forma explícita o implícita renuncie a una oferta de contratación (punto noveno) pasará al último lugar de la bolsa.

El procedimiento para contactar con la persona en cuestión se hará mediante dirección de correo electrónico, que previamente se habrá facilitado en la instancia, así como dos llamadas telefónicas preferentemente a móviles, con un mínimo de seis tonos cada una de las llamadas, espaciadas una de la otra máximo 30 minutos. Si el contacto resulta infructuoso, se pasará a llamar a la persona siguiente de la lista aplicando el mismo procedimiento. Las llamadas deben quedar documentadas y reflejadas por escrito al menos por dos personas responsables de la contratación.

Si ha sido imposible contactar con la persona en cuestión o bien ha renunciado a esa oferta de empleo por una causa justificada (punto noveno), y no desea que se le penalice a ocupar el último lugar de la bolsa vigente en ese momento, deberá presentar la documentación pertinente que lo acredite antes de tres días.

PUNTO NOVENO. – CAUSAS JUSTIFICATIVAS

Causas justificadas de renuncia a una oferta y, por lo tanto, no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo a permanecer en bolsa, las siguientes:

9.1) Estar en período de descanso maternal, o adopción, acreditado mediante certificado de nacimiento o libro de familia.

9.2) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

9.3) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.

9.4) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

9.5) Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificado oficial.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

Los aspirantes podrán solicitar por escrito debidamente acreditado y antes de que se produzca el llamamiento, la exclusión temporal de la bolsa de contratación, conservando la puntuación consolidada hasta ese momento y motivada por el cuidado de los siguientes familiares:

- Hijos de edad inferior a tres años.
- Cuidado de cónyuge, pareja de hecho o conviviente; del mismo modo a familiar hasta segundo grado de consanguinidad por razones avanzada de edad, accidente, o enfermedad o discapacidad y sean dependientes para las actividades de la vida diaria.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados supondrá la exclusión total de la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

PUNTO DÉCIMO. — RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y convenio colectivo vigente aplicado a residencias de mayores a nivel general; y si hubiere lugar a las adendas específicas de la Residencia de Mayores de Nuestra Señora de Guadalupe de Almazán.

PUNTO UNDÉCIMO. — LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las siguientes bases: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 78/1996, de 18 de abril, sobre disposiciones legales en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Ley 3/2012, de 6 de julio, sobre medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.



PATRONATO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE ALMAZAN (Soria)

C.P. 42200 – Teléfono: 975 30 04 61 - Núm. Registro Consej. S. y B.S.: 42056-C CIF: P-9203201-J

Del mismo modo, cuando así fuese el caso, se aplicará la normativa laboral actualizada por los poderes públicos.

PUNTO DUODÉCIMO. — IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases se puede interponer, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente del Patronato Municipal de la Residencia de la 3ª Edad Nuestra Sra. de Guadalupe, de este Ayuntamiento de Almazán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio administrativo; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime pertinente.